

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO SUMINISTRO DE DEPURADORA COMPACTA PARA ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN LA EDAR DE CANILLAS DE ALBAIDA (MÁLAGA)

Ref. TSA0072466

Índice

1.	Justificación de la contratación.	3
2.	Justificación del procedimiento de licitación.	3
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato.	3
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.	4
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.	5
6.	Justificación de los criterios de adjudicación.	7
7.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución.	8

1. Justificación de la contratación.

En junio de 2020, la empresa Material and Energy Recovery SL (MATERGY) recibe el encargo de determinar la situación actual de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Canillas de Albaida por parte del Ayuntamiento de Canillas de Albaida, para proponer una serie de medidas correctoras que pongan solución a los problemas detectados. Con fecha de 2021, se redacta un proyecto donde se recogen todas estas medidas de mejora.

Estos trabajos de mantenimiento están encaminados a devolver a la instalación a un punto de funcionamiento óptimo a fin de conseguir una calidad de aguas tratadas mínima conforme a la legislación vigente.

En diciembre de 2021, estos trabajos de mejora se encargan a Tragsa por parte del Servicio de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior y Cambio Climático de la Diputación de Málaga.

Para poder acometer estos trabajos de mejora resulta necesario formalizar los suministros previstos en este expediente.

El objeto de la contratación es "SUMINISTRO DE DEPURADORA COMPACTA PARA ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN LA EDAR DE CANILLAS DE ALBAIDA (MÁLAGA)".

Código CPV: 42996000 (Máquinas y aparatos para tratamiento de aguas residuales).

2. Justificación del procedimiento de licitación.

La modalidad de procedimiento elegido es ABIERTO SIMPLIFICADO, según naturaleza de contrato y valor estimado del mismo.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

No se ha dividido el contrato en diversos lotes debido a que su división provocaría dificultades en la ejecución del mismo.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

4.1- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha calculado en base a los precios del proyecto.

En el RD 69/2019, de 5 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnología y Servicio Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en su artículo 6 sobre el régimen económico para la realización de obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías, suministros y prestación de servicios que les sean encargados se señala:

«4. Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario.»

5. En todos los casos, cuando el objeto del encargo, a tenor de lo que se establece en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea considerado prestación de servicios y en consecuencia este impuesto o su equivalente no resulten deducibles, los precios simples de las tarifas se incrementarán con los coeficientes para la actualización de dichos precios que estén vigentes a la formalización del encargo, aprobados por Acuerdo de la Comisión para la Determinación de Tarifas. Estos coeficientes también serán de aplicación a las unidades valoradas mediante precios de usuario específicos por no disponer de tarifa aprobada.»

Por lo expuesto anteriormente, queda entendido que la recuperación de los impuestos soportados no deducibles, correspondientes a encargos no sujetos a impuestos, a través de los coeficientes de actualización de precios simples de la Tarifa, tal y como se indica en el RD 69/2019, según la Tarifa 2021 vigente, fijado en 9,08%, no puede formar parte del precio de licitación de la unidad de suministro. Por tanto:

- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): 146.268,97 €.

Nº Uds.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe (IVA no incluido)
1	ud	Suministro de planta de pretratamiento compacta. Incluido transporte, cuadro eléctrico y de control y dossier documental con certificados. Según especificaciones técnicas adjuntas en Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).	115.166,2	115.166,20
1	u	Suministro de tamiz rotativo. Especificaciones técnicas según PPTP.	5.717,25	5.717,25
Total presupuesto base de licitación (IVA no incluido):				120.883,45 €

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Nº Uds.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe (IVA no incluido)
			Impuesto sobre el Valor Añadido:	25.385,52 €
			Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido):	146.268,97 €

4.2- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de:

- VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: 120.883,45 €.

Descripción	Importe total (Sin IVA)
Total presupuesto base de licitación:	120.883,45 €
Importe prórrogas:	0,00 €
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0,00 €
Valor estimado (IVA no incluido):	120.883,45 €

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva:

- Solvencia técnica:

- Relación de suministros similares relativos al mismo código CPV ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menos de 85.000 € (IVA no incluido) en el que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica requerida en el Pliego, el licitador aportará certificados de buena ejecución o en caso de haber realizado suministros para una entidad privada, declaración de dicha entidad, de suministros similares relativos al mismo código CPV ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menor al importe anteriormente mencionado, en el que se indique la fecha del suministro, el importe y el destinatario.

- Garantía mínima

Para ser admitidos los licitadores se comprometen a ofrecer una garantía mínima de 24 meses.

Las ofertas con un período de garantía inferior al indicado, no serán aceptadas

- Características técnicas de las unidades de oferta propuestas (ficha técnica).

- **DEPURADORA COMPACTA.**

La ficha técnica debe contener como mínimo las siguientes características:

- Dimensiones totales de la planta, no deben exceder: 11.500x2.500x2.500 mm.
- Superficie mínima de decantación primaria, como mínimo 6 m².
- Superficie de contacto de biodiscos de al menos 2.750 m².
- Volumen de lamelas decantación secundaria, no inferior a 3 m².
- Volumen de digestión de fangos de 15 m³.
- Calidades de los materiales en componentes fabricados en acero, según lo definido en PPTP.
- Esquema de procesos del conjunto para asegurar idoneidad de funcionamiento según lo recogido en PPTP.

- **ROTOTAMIZ.**

La ficha técnica debe contener como mínimo las siguientes características:

- Dimensiones del elemento filtrante, filtrante de diámetro 350 mm y longitud de 200 mm como mínimo, luz de malla 1 mm.
- Sistema de lavado.
- Grado de calidad de los aceros, según lo definido en PPTP.

Se justifican estas características mínimas, desde un punto de vista técnico. El espacio dentro de la EDAR es limitado, unas dimensiones totales de la planta mayores a las especificadas impedirían la instalación de la depuradora compacta en el lugar que está reservado para la misma. La superficie de decantación mínima, así como las superficies de contacto de los biodiscos, el volumen instalado de lamelas y el volumen de digestión aseguran unos niveles adecuados de depuración del agua residual. Las calidades de los aceros impuestas como mínimas están seleccionadas conforme al desempeño de cada pieza concreta, especialmente para aquellas que están en contacto directo con el agua residual que puede llegar a tener un efecto corrosivo sobre ciertos aceros. Es necesario conocer el esquema de funcionamiento

general de la planta para comprobar que este concuerda con el sistema descrito en el pliego y que se trata de un diseño correcto de tratamiento.

En cuanto al rototamiz, las dimensiones especificadas, aseguran un caudal mínimo de tratamiento y un funcionamiento adecuado, además las dimensiones de este equipo deben ser adecuadas para su colocación en la cubierta del decantador primario. El sistema de lavado es imprescindible para el funcionamiento continuado y correcto del equipo. Las calidades de los aceros impuestas vienen en función de la tarea a desempeñar de los elementos, especialmente para estos en contacto con el agua residual, que resulta corrosiva para gran cantidad de aceros.

- Solvencia económica:

- Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 97.000 € (IVA no incluido) (la acreditación de este requisito se solicitará a la proposición seleccionada como mejor oferta, en la fase previa a la adjudicación del contrato).

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Se establece como único criterio de adjudicación el precio, por tratarse del suministro de equipos perfectamente definidos y no ser posible a priori variar los plazos de suministro ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, cumpliendo de esta manera la vinculación de este criterio directamente al objeto del contrato, estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, concurrencia empresarial, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

6.1- Criterios evaluables de forma automática:

- PRECIO: 100 puntos

Baremación, fórmula a aplicar:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{\max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial en relación a la ejecución del contrato el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que suministren el material objeto del contrato. Tragsa podrá solicitar las tarjetas de transporte, cartas de porte y discos horarios de los camiones de suministros, a fin de efectuar dicho control.

Sistema de seguimiento: Tragsa supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.